

Discursos, sujetos y pedagogías en torno a los derechos humanos

Diana Gómez Navas
Adrián Serna Dimas'



RESUMEN: La investigación *Derechos humanos y sujeto pedagógico* estuvo orientada a establecer los presupuestos epistemológicos, teóricos, metodológicos y pedagógicos de los proyectos de formación en derechos humanos en diferentes instituciones de la ciudad de Bogotá. La investigación propuso un análisis de las construcciones textuales que soportan estos proyectos formativos. Los análisis mostraron que los proyectos de formación tienden a obviar las complejidades del sujeto y la pedagogía, mientras que resaltan más los planos instrumentales de la cualificación. Sujeto y pedagogía resultan fundamentales para que la formación redunde en una cultura de los derechos humanos en la ciudad.

PALABRAS CLAVE: Derechos humanos, discurso, formación.

ABSTRACT: The investigation *Human rights and pedagogic subject* was oriented to establish epistemological, theoretical, methodological and pedagogic budgets located in formation projects in human rights in different institutions of the Bogotá. The investigation proposed an analysis of the textual constructions that support these formative projects. The analyses showed that the formation projects spread to obviate the complexities of subject and pedagogy, while they stand out more the instrumental planes of the qualification. Subject and pedagogy are fundamental so that the formation redounds in a culture of the human rights in the city.

KEY WORDS: Human rights, discourse, formation.

Artículo recibido: 2010/09/03.
Artículo aprobado: 2010/09/10..



Introducción

El Acuerdo 125 del 9 de julio de 2004 del Concejo de Bogotá estableció la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes, Garantías y Pedagogía de la Reconciliación para el conjunto de instituciones públicas del Distrito Capital. Esta Cátedra busca “contribuir a la formación de una am-

plia y sólida cultura de los Derechos Humanos, como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de derechos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad pública o privada que los vulnere y, de la misma forma, reconozcan los mismos derechos en las demás personas” (Artículo 1º).

Desde hace tres años la Personería de Bogotá y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas han realizado los estudios

Página anterior:

1 Investigadores del Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano IPAZUD.



de seguimiento al cumplimiento de esta disposición del cabildo distrital pero, más allá, a las diferentes iniciativas que garantizan la protección y la promoción de los derechos humanos en la ciudad de Bogotá. En el año 2008 el estudio corrió por cuenta de la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales LEBECS y en los años 2009 y 2010 del programa de investigación en Ciudadanía y Conflicto del Instituto para la Pedagogía, la Paz y el Conflicto Urbano IPAZUD, dependencias académicas e investigativas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Estos estudios no han pretendido solamente diagnosticar la implementación de actividades, eventos, programas, planes o políticas, sino de indagar en qué medida éstos efectivamente propenden una auténtica cultura de los derechos humanos.

El estudio de seguimiento al Acuerdo 125 para el año 2010 estuvo soportado en una investigación atenta a los modos como en las instituciones del Distrito Capital se producen, circulan o usan unas propuestas formativas en derechos humanos y cómo en la estructura textual, narrativa o discursiva de estas propuestas están implícitas o explícitas unas concepciones sobre lo formativo, lo pedagógico, los sujetos y los derechos humanos

que suponen encuadres específicos de la función misional de cada institución. En este sentido, en medio del muy amplio espectro de ofertas de formación en derechos humanos implementadas por, desde o con las instituciones distritales, están orbitando unas concepciones sobre lo que implica formar a los sujetos en derechos humanos que a su vez muestran unas comprensiones de cómo cada institución entiende su función misional con enfoque de derechos. Precisamente, la interrogación de este complejo circuito del texto a la institución fue la tarea de nuestro equipo².

Síntesis de los resultados

La investigación fue realizada con documentos aportados por cuatro (4) secretarías del Distrito (Gobierno, Educación, Salud e Integración Social) y con documentos seleccionados de instituciones educativas distritales de cuatro (4) localidades (Antonio Nariño, Ciudad Bolívar, Usaquén y Usme). La indagación permitió establecer lo siguiente:

1. Sobre las instituciones centrales

En general se puede afirmar que las secretarías del Distrito Capital efectivamente tienen un componente de

² La investigación fue realizada por el equipo conformado por los siguientes docentes e investigadores: Orlando Silva (Secretaría de Gobierno), Diego Arias (Secretaría de Educación), Mario Montoya (Secretaría de Salud), Juan Carlos Amador (Secretaría de Integración Social), Tulia Niño, Ruby Varón, Adriana Castillo y Tito Pérez (Instituciones Educativas Distritales), Francisco Guerra García, Diana Gómez Navas y Adrián Serna Dimas (coordinadores de la investigación del IPAZUD). Los resultados finales de la investigación están consignados en el libro *Derechos humanos y sujeto pedagógico. Retóricas sobre la formación en derechos humanos*. Personería de Bogotá y Universidad Distrital Francisco José de Caldas – IPAZUD, Bogotá, 2008.





formación en derechos humanos, que esta formación está inscrita en los planes sectoriales y en los programas institucionales de cada dependencia y que ella tiene cierta continuidad en el tiempo. No obstante, se pueden igualmente plantear las siguientes consideraciones:

En primer lugar, las propuestas formativas procedentes de las secretarías, es decir, desde el nivel central, tienden a ser propuestas ausentes de una fuerte reflexión epistemológica sobre la formación en derechos humanos, por tanto con flaquezas ostensibles en términos de comprensión de lo pedagógico, que impide saber por qué para estas propuestas los derechos humanos se pueden enseñar o aprender y por qué los sujetos formados efectivamente pueden aprender o enseñar derechos humanos. La educabilidad y la enseñabilidad de los derechos humanos se dan por supuestas.

En segundo lugar, estas propuestas formativas adolecen de un escenario o contexto específico, es decir, no anclan el problema de la formación en derechos humanos a una cuestión de construcción de espacio público, de fortalecimiento o construcción de ciudadanía, de generación de espacios políticos o de creación de ciudad (en el mejor de los casos apenas quedan enunciadas). La ausencia o la precariedad en la demarcación del contexto llevan a que las propuestas sean bastante generales, como si la formación en derechos humanos no estuviera expuesta a las contingencias derivadas de un país con conflictos profundos, de una ciudad con brechas marcadas,

de unas localidades con problemas recurrentes.

En tercer lugar, estas propuestas de formación tienden a plantear tangencialmente la función misional de las respectivas secretarías, es decir, éstas igualmente se tornan como supuestos. Así la formación en derechos humanos pareciera no estar sujeta a la especificidad de cada institución, a los derechos específicos que cada una de estas instituciones garantiza, a la peculiaridad de sus estructuras organizacionales, a sus desafíos específicos en los diferentes entornos de una ciudad como Bogotá.

En cuarto lugar, en consecuencia con todo lo anterior, se puede afirmar que las diferentes instituciones distritales apelan a propuestas de formación en derechos humanos que, limitadas en construcciones epistemológicas, pedagógicas, contextuales y misionales, tienden a ser por lo mismo bastante instrumentales. Las propuestas tienden a transitar de un marco normativo mínimo a un plan de acciones o actividades puntuales y concretas. No obstante, en pocas propuestas se despeja la cuestión de cómo entre la norma y la actividad efectivamente se está acometiendo un proceso de formación en derechos humanos. Hay, entonces, un vacío de sujeto, de derechos humanos con enfoque de ciudad y de conexiones más concretas con lo misional.

2. Sobre las instituciones educativas

En general se puede señalar que las instituciones educativas distritales tienen incorporada la cuestión de la



formación en derechos humanos en diferentes planos: en el institucional, en el curricular, en el pedagógico o en el disciplinar humanístico. Al respecto igualmente se plantean varias consideraciones:

En primer lugar, en unos casos la formación en derechos humanos tiende a quedar alojada en uno sólo de estos planos, lo que ciertamente determina que los derechos humanos en estas instituciones queden sujetos al proyecto educativo institucional, al manual de convivencia, a unos componentes curriculares, a unos imperativos pedagógicos o a unos cursos en particular. Esto conlleva a su vez a que los derechos humanos no trasciendan el horizonte normativo, la creación de contenidos o la promoción de algunas actitudes cotidianas.

En segundo lugar, en otros casos la formación en derechos humanos atraviesa estos diferentes planos institucionales, curriculares, pedagógicos y disciplinares, lo que ciertamente los convierte en parte de los principios que animan los climas escolares institucionales. Si bien este es un esfuerzo evidente en algunas instituciones, es claro que se trata de una postura todavía marginal o

excepcional dentro del sistema educativo distrital. De hecho, esto conlleva a que se tiendan permanentemente contradicciones entre la norma, los contenidos y las prácticas cotidianas en las instituciones escolares.

En tercer lugar, la formación en derechos humanos en la escuela si bien es más atenta a cuestiones como la pedagogía y los contenidos, no necesariamente lo es tanto en términos de las prácticas. Prevalece entonces una idea bastante tematizada de lo que son los derechos, en detrimento de una postura más vivencial de cómo estos derechos deben surtir el conjunto de relaciones que se suscriben en los entornos escolares.

La investigación efectivamente puso de manifiesto que la formación en derechos humanos está expuesta a unas retóricas. En unos casos se puede decir que se trata de la retórica en el sentido de aquello que indispone o pospone la acción: hablar de derechos humanos aunque ello no tenga efectos prácticos. Pero la investigación fue más allá, al señalar a la retórica como aquello que conforma o da forma a la acción: la construcción en el lenguaje de los derechos humanos le confiere un orden de realidad al ejercicio mismo de los derechos humanos. En este segundo sentido, que fue el privilegiado por la investigación, se encuentra que la formación en derechos humanos está expuesta a una redundancia de significados que llegado el momento conduce a que no se pregunte o se interrogue por algún significado en particular y, en consecuencia, a que ella termina simplemente instrumentalizada: operativa para cualquier contexto, desde cualquier institución, en independencia de cualquier defi-



nición misional. Aquí, por ejemplo, aparece el taller, convertido en una estrategia eficiente para formar, pero desvirtuando el conjunto de premisas epistemológicas y metodológicas que lo hicieron una estrategia definitiva en procesos de formación activos, participativos, críticos y propositivos.

En consecuencia con lo anterior, la investigación sugiere a las instancias encargadas de construir políticas, planes o programas de formación en derechos humanos en el Distrito Capital, a que promuevan ejercicios reflexivos donde esta formación efectivamente recupere contextos, sujetos, contingencias, obligaciones misionales, de manera que ella pueda participar en la construcción de auténticas políticas públicas institucionales. De esta manera, la formación en derechos humanos auspiciada por cada institución puede redundar en fortalecer la estructura misional, organizacional y funcional de las distintas dependencias distritales.

Una reflexión final

Por mandato constitucional la institucionalidad del país debe garantizar la protección y promoción de los derechos humanos. En consecuencia con este mandato, está la responsabilidad y la obligación de las instituciones para que, desde sus respectivos componentes misionales, emprendan procesos de cualificación para que sus funcionarios desempeñen su ejercicio público con enfoque de derechos y, al mismo tiempo, para que los ciudadanos soliciten los servicios institucionales desde una demanda en derechos. Asunto altamente problemático en un país donde el campo burocrático tiene sobre sí el peso acumulado del estamentalismo tradicional, del caritativismo parroquial y del filantropismo benefactor: funcionarios que



asumen su labor como atribución individual cuasi titulada por algún monarca, noble o señor; que se consideran sujetos privilegiados dadores de beneficios; que actúan de acuerdo a las apariencias de quien demanda sus servicios; que hacen de sus arbitrariedades particulares auténticas razones de Estado. Pero también cuando están ciudadanos que no conocen sus derechos ni los derechos de los otros; que actúan de forma mendicante ante la institucionalidad; que cohonestan con la arbitrariedad en muchos casos favoreciendo la corrupción.

Por esto, formar en derechos humanos no supone solamente cualificar a los funcionarios o a los ciudadanos para la eventualidad de situaciones catastróficas —percepción corriente en un país donde los derechos humanos parecieran estar inclinados solamente a los episodios más cruentos de la guerra—, sino cualificar para que toda mediación, atención, intervención o asistencia del Estado esté enmarcada en los derechos humanos. En nuestro medio, esta formación pasa efectivamente por desmontar esas poderosas creencias de un campo burocrático siempre pobre en sus entretejidos simbólicos, es decir, desmantelado de la creencia



de que el funcionario es el producto de un acto de delegación del Estado, que esta delegación procede por el mérito consignado en un título o en una hoja de vida, que en virtud de este acto puede administrar un bien colectivo porque él y sólo él puede preservarlo en su universalidad, consistencia y eficacia y que para hacerlo así demanda de un sentido de impersonalidad tanto que procurará que sólo sea manifiesta la función y sea invisible el rostro del funcionario. Obviamente, esta forma profusamente sublimada del funcionario, en capacidad de erigirlo como auténtico garante de derechos, requiere, como toda elaboración simbólica, un portentoso soporte de condiciones materiales: desde condiciones legítimas de incorporación, reclutamiento y mantenimiento, pasando por condiciones salariales y materiales óptimas, hasta retribuciones colectivas a la propia institución.

Habría que ver, entonces, cómo el desmantelamiento de las condiciones materiales de la burocracia redundaría en una crisis de su

naturaleza simbólica, lo que lleva precisamente al funcionario a actuar como un capacitado estamentalicio en medio de una hacienda poco o nada democrática. Y este es, de entrada, un reto determinante para una cultura de los derechos humanos: que el mundo público efectivamente se constituya en una esfera democrática donde, por ejemplo, las instituciones y sus funcionarios se conviertan en garantes de derechos y, al mismo tiempo, donde los ciudadanos se reconozcan sujetos de estos derechos con ascendente sobre la institucionalidad. Esto supone una formación más que meramente instrumental, profusa en normas, técnicas o acciones, las cuales igual se pueden acoger sin que necesariamente se desvirtúe el ejercicio estamentalicio tradicional de entender los derechos como atribuciones de mayoral. Supone una formación donde efectivamente los operadores de políticas públicas, a todos los niveles, se reconozcan como ejecutores de una delegación en derechos, con derechos y por los derechos humanos.

✘

